

Constancia secretarial: Señor Juez le informo, los términos estuvieron suspendidos a partir del 16 de marzo del 2020, hasta el 30 de junio siguiente, conforme los acuerdos PCSJA20-11517 y los que lo prorrogan; de igual manera, también estuvieron suspendidos los días 13 al 26 de julio del 2020 conforme el acuerdo CSJANTA20-80, y los días 31 de julio al 3 de agosto 2020 y del 7 al 10 de agosto del 2020 conforme el acuerdo CSJANTA20-87.

De otro lado, a folio visible 145 y 146, la parte actora allega memorial solicitando reanudar el proceso por no llegar a un acuerdo con la parte contraria, a su vez, nos manifiesta que el señor demandante falleció en la fecha del 1 de febrero de 2020 allegando como prueba de esto, el respectivo certificado de defunción.

A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-14

En atención a la constancia secretarial que antecede, previo a dar continuidad al proceso, toda vez que el señor demandante Ramiro Jaramillo Velásquez falleció, y en atención a lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., se requiere a la parte interesada para que realice la sucesión procesal del demandante, e informe los herederos determinados del mismo, allegando el respectivo poder.

Notifíquese,

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 10
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DÍA
28 SEP 2020 A LAS 8:AM
Secretario